

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN



**Parlamento
de Canarias**

Oficina de registro :	REG.GNRL. PARLAMENTO DE CANARIAS
Tipo de registro:	ENTRADA
Número de registro:	202210000005580
Fecha de	18/05/22 11:13

DESTINO

113-GP POPULAR

DILIGENCIA

De conformidad con las previsiones del Reglamento del Parlamento de Canarias y, en su caso, con lo dispuesto en el art. 66 n.º3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

CONTENIDO DEL REGISTRO

TIPO DE ASUNTO

P/IP-PREGUNTAS DE INICIATIVA POPULAR

RESUMEN

P/IP- DIRIGIDAS A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

PREGUNTA DE INICIATIVA CIUDADANA

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

D. JOSÉ RAMÓN BARROSO ARTEAGA, mayor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Parlamento de Canarias¹, formula las siguientes preguntas a la²: **CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**.

Exposición de motivos³:

El año pasado el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) aprobó el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE. Núm. 59, miércoles 10 de marzo de 2021), que establece la apertura de un procedimiento de carácter permanente para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, que afecta a todos los sectores productivos, dando respuesta así a un derecho básico de los trabajadores y las trabajadoras. Más recientemente ha entrado en vigor la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE. núm. 78, viernes 1 de abril de 2022), que mantiene la apuesta porque la acreditación de competencias profesionales sea un procedimiento administrativo abierto de forma permanente respecto a cualquier estándar de competencia profesional incluido en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Esta es una de las actuaciones recogidas en el **Plan de Modernización de la Formación Profesional**, de julio de 2020, con mayor impacto en la población activa, ya que pone fin a las limitaciones del método existente que ralentizaba enormemente el proceso de acreditación de competencias a través de convocatorias concretas referidas a una o varias cualificaciones.

Con un presupuesto inicial de casi 852,5 millones de euros, el Ministerio de Educación y FP acreditará las competencias de más de tres millones de personas en cuatro años. Con el procedimiento vigente hasta ahora, solo se habían acreditado las competencias de 300.000 trabajadores en 10 años en toda España, en Canarias solo se ha podido acreditar a 11.000 personas en los últimos 10 años.

Por ello, no se entiende cómo desde el Gobierno de Canarias hablen, como así han hecho algunos responsables de Empleo recientemente en las jornadas: *“La formación a lo largo de la vida”*, celebradas en Gran Canaria el 12 de noviembre de 2021, que en las Islas se van a acreditar únicamente 55.000 personas y que se dispone para ello de un presupuesto de 53.000.000 euros, entendiéndose que esto supone la adaptación a las Islas de dicho Plan de modernización de la FP.

Valorando los datos expuestos en dicho Plan, se deduce lo siguiente:

PLAN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

						Plan del Gobierno de España	
	Población activa	Población en desempleo	%	Pob. Activa que necesita acreditación	%	Pob. a acreditar en 4 años	Presupuesto a 4 años
España	23.288.700	3.103.800	13,33	10.712.802	46	3.352.000	852.480.000
Canarias	1.157.100	219.100	18,94	590.121	51	¿55.000?	53.000.000
Misma proporción Canarias/España						184.647	46.960.152

Fuente: 1. Plan de modernización de la Formación Profesional. 2. Datos del Instituto Nacional de Estadística de la “Encuesta de Población Activa (EPA)” del cuarto trimestre de 2021.

Si se aplica la misma proporción a Canarias que la del Plan del gobierno de España, en cuatro años no correspondería acreditar en las islas a solo 55.000 personas, debería acreditarse a unas 184.647, lo que supondría un gasto proporcional de 46.960.152 euros.

Con los 53 millones de euros adjudicados por el Ministerio de Educación a Canarias existiría un excedente de unos 6 millones de euros.

Si de los más de tres mil docentes titulados que hay en los alrededor de 150 centros públicos canarios que imparten formación profesional repartidos por toda la geografía de las islas, se dedicaran organizadamente mil docentes con cuatro horas de su horario lectivo a procedimientos de reconocimiento y acreditación de la formación adquirida por experiencia laboral, llegaríamos perfectamente en cuatro años a acreditar y elaborar un itinerario formativo personal a más de las 184.647 personas mencionadas.

Ello requeriría incrementar la plantilla de profesorado de formación profesional en unos 250 docentes, con un coste aproximado de cuarenta mil euros por año y docente, nos daría un presupuesto de 10 millones de euros por año. Esto supondrían 40 millones de euros en los 4 años en el capítulo de personal. Restarían 13 millones de euros de los 53 adjudicados por el MEyFP para otros capítulos del Plan.

Es sabido que la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras Canarias propuso en marzo de 2021 que se aplicara esto en el curso 2021-22, solicitando que se introdujera en la planificación general anual en los horarios de estos mil profesores y profesoras en el CalPlan (cálculo de plantillas).

Insisto en que este dinero lo pone el Ministerio de Educación y Formación Profesional gracias al Plan de Modernización de la Formación Profesional, y ello está basado tanto en el Real Decreto 1224/2009, como en el Real Decreto 143/2021, que lo modifica, y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En la nueva Ley de Formación Profesional se establece un nuevo modelo de acreditación de competencias profesionales:

- Se suprimen las convocatorias ocasionales y limitadas a ciertas unidades de competencia y se crea un procedimiento administrativo abierto de carácter permanente.
- Se abre a todas las unidades de competencia existentes.
- **Se instala en todos los centros de Formación Profesional.**

- Se vincula a la formación: se garantiza la oferta de formación necesaria para complementar las competencias no acreditadas.
- Implicación de las empresas en la acreditación de sus trabajadores.

Esta situación se le ha trasladado a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, pero eluden su responsabilidad en este asunto y sostienen que no han recibido dinero alguno para el desarrollo de este Plan, que es imposible que ese dinero se invierta en capítulo I, de personal, para poder contratar más profesorado que ayude a cumplir con los objetivos del mismo, y que no es posible implementar la propuesta planteada por Comisiones Obreras para cumplir con esos objetivos que estipula el Estado en materia de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales de la población activa. Igualmente se ha obviado la propuesta de CCOO en varias ocasiones por el Consejo Canario de Formación Profesional.

NOTA: Aún se está a tiempo de incorporar en la planificación del curso escolar 2022-23 la opción aquí planteada.

Pregunta⁴:

Visto los datos y propuesta anteriores, deseo plantear la siguiente pregunta:

1. ¿Por qué la Consejería de Educación y el Gobierno de Canarias no desarrollan el Plan de Modernización de la Formación Profesional de acuerdo a la normativa legal vigente, cumpliendo con los objetivos planteados en el mismo, haciendo uso de la propuesta de CCOO que permite llegar al menos a 184.647 trabajadoras y trabajadores teniendo en cuenta el presupuesto comprometido en el Plan estatal?

Datos a cumplimentar por la persona que formula la pregunta:

Domicilio: Pasaje El Dátil 1. Ptal B. 1º Piso. Vvda. 15.

Localidad y CP: San Cristóbal de La Laguna. 38205.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 630990305.

DNI: 43621606J.

Marque esta casilla si desea permanecer en el anonimato⁵

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2022



Fdo.: José Ramón Barroso Arteaga

¹ **Artículo 182**

1. Cualquier ciudadano o ciudadana residente en Canarias podrá formular preguntas para su respuesta oral al Gobierno de Canarias o a cada uno de sus miembros, excepto al titular de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

2. Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro General del Parlamento de Canarias, debiendo contener los requisitos de identificación que se prevén en la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas.

3. Una vez examinadas por la Mesa de la Cámara, y de ser admitidas si cumplen los requisitos que se exigen en el presente capítulo a las demás preguntas, aquella ordenará su traslado a los distintos grupos parlamentarios. Asimismo, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, dando comienzo a partir del día siguiente de dicha publicación el plazo previsto en el apartado 4 para que las referidas preguntas puedan ser asumidas por los miembros de la Cámara.

4. Solo podrán tramitarse ante el Pleno o en comisión aquellas preguntas que sean asumidas por un diputado o una diputada dentro de los quince días siguientes a su publicación, para lo cual habrá de comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara. De ser varios los miembros de la Cámara que desearan asumir una misma pregunta, se le asignará a quien primero manifieste fehacientemente su intención de hacerlo.

5. Las preguntas admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara que no hayan sido asumidas por ningún diputado o diputada en el plazo de quince días desde la fecha de su admisión se considerarán decaídas, no pudiendo ser objeto de tramitación ni en Pleno ni en comisión.

6. La decisión sobre si la pregunta de iniciativa popular se tramita en Pleno o en comisión corresponde al diputado o a la diputada que la haya asumido. De no hacerse indicación al respecto, corresponderá tramitar la pregunta ante el Pleno. En todo caso, este habrá de hacer constar en su intervención el autor o autora de la iniciativa, salvo que expresamente este haya solicitado permanecer en el anonimato haciéndolo constar en su escrito de presentación. Asimismo, el miembro de la Cámara no podrá modificar de forma sustancial en su intervención el contenido originario del texto de la pregunta.

7. En cada sesión plenaria solo podrán formularse dos preguntas de este tipo como máximo. Para su inclusión en el orden del día se tendrá en cuenta como criterio prioritario el orden cronológico de su presentación, sin perjuicio de que este pueda ser alterado por razones de urgencia o de actualidad, cuando la materia sobre la que versa la pregunta así lo aconseje.

8. Finalizado un periodo de sesiones, las preguntas de iniciativa popular asumidas dentro de plazo por un diputado o por una diputada, y que no hayan podido ser sustanciadas en Pleno o comisión, se tramitarán como preguntas con respuesta por escrito.

² Debe indicar si se dirige al Gobierno de Canarias o a uno de los siguientes miembros del Gobierno:

- Vicepresidente y Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
- Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
- Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Consejera de Sanidad
- Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Consejera de Turismo, Industria y Comercio
- Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
- Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

³ Si lo desea, puede hacer las consideraciones que se estimen necesarias en relación al asunto sobre el que versa la pregunta para facilitar su contestación.

⁴ Se formulará la pregunta de forma escueta y sobre una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información; sobre si el Gobierno ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con un asunto, o a informarle sobre algún extremo. La pregunta no podrá versar sobre un asunto de exclusivo interés de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada, ni consistir en una consulta estrictamente jurídica.

⁵ Si desea que no se haga mención a su identidad, deberá solicitarlo expresamente, para lo cual deberá marcar esta casilla con una equis.